

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2023/2571 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de suministro de agua potable.*

Edicto

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Suministro de Agua potable de este municipio, aprobada mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado con fecha 29 de septiembre de 2022, se procede a publicar el citado Acuerdo elevado a definitivo conforme prescribe el Art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Punto 7º.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Suministro de Agua potable de este municipio.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que se transcribe a continuación:

“Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén), tiene a bien dirigirse al Pleno Municipal para proponer la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable.

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Huesa aún no tiene definida el área de cobertura del abastecimiento de agua, como dispone el art. 7 del Decreto de la Junta de Andalucía 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Se trata de realizar algo que debería de estar ya definido tal y como marca el decreto de 1991 y este Ayuntamiento aparte de querer cumplir con la normativa, también quiere resolver la problemática que venimos arrastrando durante muchísimos años con las redes de agua fuera de lo que debería de estar definido.

A esto hay que añadir, que como consecuencia de la situación climatológica que estamos padeciendo, los periodos de sequía cada vez son más continuos y todo ello nos lleva a tomar medidas que puedan favorecer un uso sostenible de nuestros recursos hídricos e intentar que con esta medida y otras que llevaremos a cabo, podamos evitar futuras restricciones y garantizar el abastecimiento del agua potable en nuestra localidad.

Propuesta

Por todo ello, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7 del Decreto de la Junta de Andalucía 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, se propone la modificación del art. 1 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable, añadiendo un punto tercero en el que se describa el área de cobertura del abastecimiento de agua.

De esta manera el art. 1 quedaría con la siguiente redacción

“Artículo 1. Ámbito de competencia.

1. El Ayuntamiento de Huesa presta la obligación de abastecimiento de agua dentro del área de cobertura, mediante el Servicio Municipal de Agua, en forma de gestión directa, de acuerdo con lo definido y preceptuado en la legislación de Régimen Local vigente.
2. El agua, constituye un patrimonio común cuyo valor debe ser reconocido a todos. El deber de economizarla y de utilizarla cuidadosamente compete tanto al servicio como a los usuarios.
3. Se define Área de cobertura para el suministro de agua potable en el término municipal de Huesa al área clasificada como Suelo Urbano, y Asentamientos Urbanísticos por las normas urbanísticas vigentes en el término municipal de Huesa, comprendiendo las pedanías de Ceal y El Cerrillo.”

Una vez debatido suficientemente el presente asunto la Corporación por cuatro (4) votos a favor correspondientes a los concejales del PSOE, una (1) abstención correspondiente a la concejala de Izquierda Unida y un (1) voto en contra correspondiente al concejal del PP, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar, provisionalmente la modificación a la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Suministro de Agua potable de este municipio, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1. Ámbito de competencia.

1. El Ayuntamiento de Huesa presta la obligación de abastecimiento de agua dentro del área de cobertura, mediante el Servicio Municipal de Agua, en forma de gestión directa, de acuerdo con lo definido y preceptuado en la legislación de Régimen Local vigente.
2. El agua, constituye un patrimonio común cuyo valor debe ser reconocido a todos. El deber de economizarla y de utilizarla cuidadosamente compete tanto al servicio como a los usuarios.
3. Se define Área de cobertura para el suministro de agua potable en el término municipal de Huesa al área clasificada como Suelo Urbano, y Asentamientos Urbanísticos por las normas urbanísticas vigentes en el término municipal de Huesa, comprendiendo las pedanías de Ceal y El Cerrillo.

SEGUNDO. Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho boletín.

TERCERO. Entender definitivamente adoptado este acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

CUARTO. Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Huesa, 11 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.